

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00155 00

Revisado el informe secretarial que antecede, observa con claridad el Despacho que la parte actora no subsanó en tiempo las irregularidades expuestas en el proveído inadmisorio adiado 5 de abril de 2022, conforme lo exigen los artículos 90 y 109, inciso 4°, del Código General del Proceso.

Por ese motivo, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Rechazar de plano la demanda de la referencia, en razón a que no fue subsanada.
2. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones de rigor.
3. Cumplido anterior, archívese el expediente una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 56, hoy 31 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL